

Subasta a la Baja Electrónica

Acta de Sesión Pública Virtual

SBE ID N° 271664

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay siendo las 10:32 del día 17/7/2014, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. N° 961 casi Tte Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en el Decreto 1107/14 y en la Resolución N°1408/14, finaliza la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA con ID N° 271664 - Servicio de Flete Fluvial de Clinker, Yeso, Caliza y Otros de la Institución:

Código Verificador: 2cef1a483037f7763a5a796c120cf571

Nivel de Entidad:	EMPRESAS PÚBLICAS
Entidad:	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)
UOC:	UOC INC
Código SICP:	1339

Los listados obtenidos en el presente procedimiento de contratación realizado son los siguientes:

Listado de Avisos

No existen avisos para esta subasta

Listado de Consultas

CONSULTA			
Consulta Realizada		Fecha	Hora
En el punto 5.2.1 a qué punto 2.5 se refieren. Pues hay dos puntos 2.5. Ya que están repetidos / duplicados psro con distinto contenido.		04-06-2014	15:52:48
RESPUESTAS			
Respuestas Obtenidas		Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3		19-06-2014	15:25:46
CONSULTA			
Consulta Realizada		Fecha	Hora
Que diferencia hay entre el concepto del punto 2.2.1 y el 2.2.2		04-06-2014	15:55:55
RESPUESTAS			
Respuestas Obtenidas		Fecha	Hora
La información requerida en el 2.2.1 de porte bruto, es la capacidad de carga sin riesgo de una embarcación, consiste en la suma de las masas (en lenguaje cotidiano pesos) que transporta un buque, e incluye el cargamento, el combustible propio del buque, las provisiones, el agua dulce para consumo humano, el agua de lastre, la tripulación, los pasajeros y sus equipajes. La información requerida en el 2.2.2, es la capacidad efectiva de carga de mercancías que abonan un flete de transporte.		19-06-2014	12:46:32
CONSULTA			
Consulta Realizada		Fecha	Hora
En el punto 2.2.1 dice que la capacidad mínima de cada embarcación debe ser de 1.000 ton. Pero en el punto 4.1 dice que la barcaza debe ser de 500 ton a 2.000 ton		04-06-2014	15:59:28
RESPUESTAS			
Respuestas Obtenidas		Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3		19-06-2014	15:26:11
CONSULTA			
Consulta Realizada		Fecha	Hora
En función del punto 1.10.3, los lances serían sólo de precios unitarios.?		04-06-2014	17:34:58
RESPUESTAS			
Respuestas Obtenidas		Fecha	Hora
Sí, los lances serán solamente por precio unitario		19-06-2014	13:20:54
CONSULTA			

Listado de Consultas

Consulta Realizada	Fecha	Hora
En el ÍTEM 1.Si la unidad de medida es la TON como es que la cantidad que figura es de 72.000.000.000	04-06-2014	17:53:10
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Se ha modificado en el Sistema	19-06-2014	12:53:10
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
En ÍTEM 2.unidad de medida KM.? Cantidad 8.000.000.000?	04-06-2014	18:02:29
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Se ha modificado en el Sistema	19-06-2014	12:53:23
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Favor aclarar si podrán existir varios adjudicados que cotizaron igual a la cotización más baja y con el monto proporcional al tonelaje de su convoy, distribuidos hasta diciembre del 2015. ¿El sistema informático de la subasta a la baja electrónica puede recibir varias cotizaciones idénticas de diferentes oferentes en la etapa de propuesta y en la etapa competitiva?	05-06-2014	13:50:10
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Efectivamente, el sistema puede recibir ofertas del mismo monto, y la adjudicación será proporcional a la capacidad de bodega declarada y demostrada con documentos.	19-06-2014	13:23:53
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Favor aclarar si en el formulario 3 de ofertas y precios a ser presentado el 24/06/14, a la convocante, se deberá colocar a) el precio unitario de la propuesta inicialmente cargada en el sistema o b) el último precio cotizado por cada empresa en la etapa competitiva o c) el precio más bajo que resultó en la etapa competitiva.	05-06-2014	13:57:24
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Deberá ser colocado el último precio cotizado por cada empresa en la etapa competitiva.	23-06-2014	14:14:28
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
3. SECCION II: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: OBSERVACION: en caso de no cumplir con los requisitos financieros, se considerara en forma complementaria la disponibilidad de una Línea de Crédito Financiero, a través de la presentación de certificados originales expedidos por entidades Financieras, que describa claramente el monto de crédito disponible para el oferente hasta cubrir como mínimo el 20% de su oferta. Favor aclarar si este documento es obligatorio presentarlo o sería solicitado por el comité evaluador al oferente que corresponda.	05-06-2014	13:59:33
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
El Certificado de Línea de Crédito financiero debe ser presentado con la oferta, en caso de no hacerlo, deberá presentarlo una vez que el Comité de Evaluación lo requiera (documento NO Sustancial)	19-06-2014	13:33:45
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
4. Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del servicio requerido o similar, en un 30% de lo ofertado. Favor aclarar qué tiempo se debe considerar la acreditación de la provisión del 30% de lo ofertado, es decir, 30% en los últimos 5 años o en el último año.	05-06-2014	14:01:01
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Deberá alcanzar el 30% de lo ofertado en sumatoria de los años 2011-2012-2013	19-06-2014	13:34:26
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Especificaciones Técnicas: OBS: Con relación al Punto 2.2.1, la INC simplemente desea saber la capacidad que posee cada Embarcación que en total deberá acreditar capacidad mínima de 1000 TN para el transporte de los materiales que precisa para sus traslados.- Favor aclarar si están exigiendo una capacidad mínima de 1.000 TN para cada embarcación. Si es así, este proceso tiene un claro deseo de dirigir la adjudicación a ciertas empresas y discriminar y eliminar a las embarcaciones de bandera paraguayas más pequeñas que históricamente han cumplido con el servicio a INC.	05-06-2014	14:01:58
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:26:38
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora

Listado de Consultas

Requerimientos del servicio: 3.7 Capacidad para transportar 3.000 a 15.000 toneladas de clinker, u otra materia prima por cada viaje.-	05-06-2014	14:02:35
Favor aclarar si están exigiendo una capacidad mínima de 3.000 TN para cada convoy. Si es así, este proceso tiene un claro deseo de dirigir la adjudicación a ciertas empresas y discriminar y eliminar a las embarcaciones de bandera paraguayas que históricamente han cumplido con el servicio a INC. Favor modificar.		
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
La capacidad minima de cada convoy debe ser de 3.000 Tn no queda restringida la capacidad maxima por convoy.	19-06-2014	13:39:42
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Exigencias básicas para las embarcaciones: Capacidad mínima de transporte por viaje: 3.000 TN	05-06-2014	14:03:12
Favor aclarar si están exigiendo una capacidad mínima de 3.000 TN para cada convoy. Si es así, este proceso tiene un claro deseo de dirigir la adjudicación a ciertas empresas y discriminar y eliminar a las embarcaciones de bandera paraguayas que históricamente han cumplido con el servicio a INC. Favor modificar.		
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
La capacidad minima de cada convoy debe ser de 3.000 Tn	19-06-2014	13:40:43
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Favor aclarar si embarcaciones con cobertura de bodega de carpa y estructuras serán aceptadas.	05-06-2014	14:03:46
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Ajustarse a lo definido en el Punto 2.5 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA VIENTOS Y EN CASO DE LLUVIAS.	19-06-2014	12:58:23
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Ítem Descripción del Bien Tramo Plazo aproximado de entrega del servicio Flete fluvial de Clinker , Yeso y Piedra Caliza, desde la Planta Industrial de Vallemi hasta la Planta Industrial de Villeta Vallemi Villeta (y viceversa) 10 días corridos de la recepción de la Guía de carga	05-06-2014	14:04:36
Para el inicio del plan de entrega la Contratante emitirá una ORDEN DE SERVICIO/ORDEN DE COMPRA por el monto total adjudicado y/o conforme a la certificación presupuestaria disponible en el presente año. Para cada servicio, la contratante comunicara al contratista que se emitirá una ORDEN DE CARGA a su favor, donde este ya deberá iniciar su partida hacia el puerto de Vallemi y/o Villeta y una vez alcanzado el Puerto de Concepción y comprobado por personal de la INC, se emitirá dicha orden de carga, la cual habilita a la contratista a cargar la embarcación dentro de las siguientes 48 horas. Una vez finalizada la carga, se emitirá una GUIA DE CARGA (documento oficial de transporte), a partir del cual la contratista deberá iniciar el servicio de transporte inmediatamente, y culminar dentro del plazo establecido, salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor o que esta se atrase por causas imputables a la INC. En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguna, correrá el plazo estipulado en el cronograma de entregas, sujeto a las condiciones establecidas en el CEC 26.1 (multas), salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor.		
a) La Orden de Carga es un documento que debería ser acordado y programado entre partes y emitido antes del inicio del viaje del convoy y no durante el viaje y de forma unilateral. Favor aclarar y modificar los procedimientos para la emisión de la Orden de Carga.		
b) Favor aclarar cuál será el documento público de INC y del armador que expresen los atrasos en el sistema de carga, descarga y medición de INC, que incidirán en los plazos de 10 días expresados para entrega de la carga o prestación del servicio.		
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
a) Se entregara la Orden de Carga desde el puerto de partida. b) La INC evaluara los documentos presentados por el proveedor con respecto a la justificación de aumento de tiempo.	19-06-2014	13:00:54
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
* No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.	05-06-2014	14:05:24
Favor eliminar esta cláusula, pues según la legislación fluvial paraguaya, en concordancia con los tratados internacionales, el flete realizado y ganado se debe pagar sobre todo. No es dependiente del cumplimiento de un cronograma que es sujeto de atrasos de las partes.		
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a lo establecido en el pliego.	19-06-2014	13:02:31
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora

Listado de Consultas

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ORDEN DE CARGA Y DESCARGA: 13.6 A partir de la fecha y hora de amarre del convoy de LA CONTRATISTA en los puertos de la INC en posición de carga y descarga, y una vez emitida por la INC la orden de carga o de descarga, la operación deberá iniciarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Para las operaciones de carga y descarga se establece el siguiente ritmo: - Carga de toneladas/días según bascula. - Descarga de . toneladas/días promedio. Las jornadas de trabajos serán de veinticuatro (24) horas al día, inclusive sábados y domingos, toda vez que las condiciones climáticas lo permitan.	05-06-2014	14:06:10
Favor establecer las cantidades de carga y descarga por hora y por día, que INC se compromete a realizar de acuerdo a su Plan de Entrega y las multas que serán aplicables por su incumplimiento. Si no se tienen estos datos, no habría un criterio para identificar y cuantificar los atrasos, los motivos y los costos aplicables a INC.		

RESPUESTAS

Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:26:59

CONSULTA

Consulta Realizada	Fecha	Hora
Sección 6-Contrato: Además, el armador deberá prever todo lo concerniente al proceso de descarga, manteniéndose alerta para acercar las embarcaciones al muelle, y una vez que el sistema de descarga de INC termine su cometido, quedando en bodega el remanente de la carga transportada, el armador procederá a su descarga con el equipamiento adecuado, quedando esta operación exclusivamente a su cuenta y responsabilidad. Favor modificar la responsabilidad de la descarga del remanente para el armador, debido a que esta licitación es de transporte fluvial según ítems 1 y 2, y no es de carga y descarga, que es responsabilidad exclusiva de INC considerando la propiedad de la carga. No se debe repartir la responsabilidad legal y operativa de la carga y descarga porque originará en el cargamento a bordo un momento donde INC es propietario responsable de la descarga y otro momento donde el transportista será responsable de la descarga, pero sin ser propietario de la carga ni del equipamiento de descarga. Según legislación fluvial e INCOTERMS, el transporte fluvial de la carga es responsabilidad del armador y la carga y descarga es responsabilidad de INC. Si INC quiere que otra empresa se haga responsable totalmente de las tareas portuarias de las mediciones del tonelaje, la carga y descarga, debería licitar este servicio por separado. Como ejemplo del problema que podría ocurrir citamos que el remanente podría ser de 1 tonelada como también podría ser de 500 toneladas o más, con costos y tiempos diferentes en la descarga.	05-06-2014	14:06:56

RESPUESTAS

Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse al pliego.	19-06-2014	13:09:19

CONSULTA

Consulta Realizada	Fecha	Hora
21CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SEGURO DE CARGAS TRASPORTADAS: 21.5 LA CONTRATISTA deberá asegurar las cargas transportadas con una Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo a satisfacción de la INC En caso de pérdidas y/o faltante total o parcial de daños a la propiedad de la INC deberán ser repuestos por la Aseguradora . a) Favor aclarar si el tipo de póliza debe ser Contra Todo Riesgo, que es más costosa y cubre aspectos que no afectan a la operativa, como ser objetos rotos, o puede ser de otro tipo de póliza que cubra a la carga, como ser la póliza Libre de Avería Particular, que sería más económica y adecuada al tipo de carga y operativa de INC. Esta afirmación se puede verificar con especialistas en seguros. b) Favor establecer y mencionar el valor por tonelada del clinker, de la piedra caliza, del yeso y de la cal agrícola, respectivamente, para poder solicitar la cobertura de la póliza de seguro.	05-06-2014	14:07:36

RESPUESTAS

Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:27:33

CONSULTA

Consulta Realizada	Fecha	Hora
23CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTA POR ATRASOS DEMORAS: Favor incluir aplicarse las multas por demoras a INC a USD 1.000 por día, cuando sea responsabilidad por descomposturas en su sistema de carga y descarga. Operativamente, las demoras también son originadas por descomposturas del sistema cargador y descargador de INC y considerando la legislación fluvial, los tratados internacionales y los INCOTERMS y la responsabilidad de INC en el Plan de Entrega, también debería aplicarse las multas por demoras a INC a USD 1.000 por día, cuando sea responsabilidad por descomposturas en su sistema de carga y descarga. Este concepto está establecido en los Conocimientos de Embarque cuyo formato está aprobado por la legislación paraguaya y los tratados internacionales.	05-06-2014	14:08:28

RESPUESTAS

Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Ajustarse a lo definido en el P.B.C.	19-06-2014	13:11:19

CONSULTA

Consulta Realizada	Fecha	Hora
Resolución N° 1408/14 sobre la subasta a la baja electrónica: a) Favor aclarar si se aplica a este proceso licitatorio lo establecido en la Resolución N° 1408/14, relativa a la subasta a la baja electrónica. b) Favor aclarar las diferencias a ser consideradas, en caso de que se aplique.	05-06-2014	14:09:08

RESPUESTAS

Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
La Resolución N° 1408/14 no se aplica para este proceso licitatorio.	23-06-2014	14:15:17

CONSULTA

Listado de Consultas

Consulta Realizada	Fecha	Hora
En el ÍTEM 13.6, cual es el ritmo de carga y descarga..?No figura en el pliego.	05-06-2014	18:10:38
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:27:53
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
En la Adenda N° 1 del PBC dice que el sistema calculará el precio unitario por las cantidades máximas, y que la etapa competitiva será por el total máximo del ítem. En tal caso, el precio total de las ofertas que constarán en el Acta de la Subasta a la Baja Electrónica será distinto al precio total que consigne cada oferente en la oferta física (Formulario N° 3 de Oferta), pues en el mismo se contempla la capacidad real de cada oferente. Para que no haya lugar a dudas, solicitamos que la subasta virtual sea por precio unitario y no por cantidades máximas.	10-06-2014	12:04:25
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Será por precio unitario.	19-06-2014	13:16:02
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
En la Adenda N° 1 del PBC dice que el oferente cargará sus propuestas conforme al instructivo que para el efecto elaborará la Convocante en cada caso. Cuál sería y donde se encuentra el Instructivo para esta licitación en particular?	10-06-2014	12:06:02
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:30:00
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
El PBC admite la posibilidad de que los oferentes no cumplan con los requisitos de capacidad financiera, y subsanen tal incumplimiento contando con una línea de crédito financiero. Entendemos que esto contraría lo requerido por el PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios por SBE - Versión IV vigente, y significa una modificación al mismo. Solicitamos la eliminación de la posibilidad de presentar una línea de crédito financiero.	10-06-2014	12:06:36
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Ceñirse al Pliego de Bases y Condiciones	19-06-2014	14:08:20
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Dice: Certificaciones de Antecedentes (contratos, orden de servicios, facturas, u otros documentos) que acrediten la provisión del servicio requerido o similar, en un 30% de lo ofertado en los años 2011, 2012 y 2013. Favor aclarar si lo que se debe acreditar es provisión del servicio en un 30% de lo ofertado en la presente licitación, y que para el efecto se debe presentar documentación de los años 2011, 2012 y 2013.	10-06-2014	12:07:11
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Si, se debe acreditar la provisión del servicio en un 30% de lo ofertado en la presente licitación	19-06-2014	14:09:47
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
El ítem 2.7.5. indica Certificado de Seguridad de Buques. Tal certificado no es requerido por la legislación fluvial. Favor confirmar si se refiere al Certificado de Seguridad de Máquina, expedido por PGP, de conformidad con el Art. 23 de la Ley 476/57, o si se refiere al Certificado de Seguridad de Construcción para Buques.	10-06-2014	12:07:44
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Se pedira ambos certificados: Certificado de Seguridad de Máquina, expedido por PGP?, de conformidad con el Art. 23 de la Ley 476/57, y el Certificado de ?Seguridad de Construcción para Buques?.	19-06-2014	14:11:14
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
El ítem 2.7.5. (bis) indica Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado, y refrendado por la Prefectura Naval. Cabe resaltar que el perito o ingeniero naval que suscribe la tabla de carena de calado, es un profesional registrado y habilitado por Prefectura General Naval, por tanto la Tabla de Carena de Calado no es refrendada adicionalmente por la Prefectura Naval. Ello no es exigido por la legislación fluvial y no puede ser exigido en esta licitación. Favor modificar conforme.	10-06-2014	12:08:09
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:30:50
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
El 3.5. Dice los productos a transportar son Clinker, cemento, piedras calizas, yeso, cal agrícola. El cemento no es objeto de transporte en esta licitación. Favor modificar.	10-06-2014	12:08:36

Listado de Consultas

RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:30:58
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
En la cláusula 3.7. (pág. 11) del apartado requisitos de capacidad técnica, se establece que la capacidad mínima para transportar debe ser 3.000 toneladas. Sin embargo, en la cláusula 2.2. (pág. 9) del mismo apartado se indica capacidad mínima 1.000 toneladas. Favor aclarar.	10-06-2014	12:09:08
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:31:16
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Las características técnicas de las embarcaciones expuestas en este apartado no pueden ser tomadas como criterio de evaluación para la adjudicación en esta licitación, pues lo importante para la INC es la capacidad de bodega que puede ofrecer el armador; y no la forma de su embarcación. La inclusión de estas características como criterio de evaluación resulta innecesario e ilegal, pues limita la participación y direcciona la misma a ciertos oferentes. Favor eliminar como criterio de evaluación.	10-06-2014	12:09:44
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:31:59
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
En el ítem 5.2.1. se ha incluido una observación que nunca se ha incluido anteriormente en este tipo de licitaciones, por la cual se posibilita que un oferente, en vez de presentar la documentación de las embarcaciones, pueda presentar una mera declaración jurada de que la misma se encuentra en trámite. Cabe resaltar que la documentación naval es de vigencia anual, por lo que a esta altura del año, todos los armadores que trabajan regularmente, deberían contar con la misma. Admitir la no presentación de la documentación y su reemplazo por una declaración jurada en esta licitación, sería admitir la informalidad y posibilitar que entren en competencia empresas irregulares, con empresas que trabajan regularmente. Solicitamos su eliminación.	10-06-2014	12:10:22
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:32:29
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Considerando la vigencia de la Ley de Reserva de carga, Ley N° 295/71, no entendemos en qué caso se podría aplicar el margen de preferencia de la Ley 4558/2011 para esta licitación en particular. Favor aclarar.	10-06-2014	12:10:51
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Ceñirse al Pliego de Bases y Condiciones	19-06-2014	14:19:30
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Dice la contratista se compromete a consensuar con los otros contratistas afectados al servicio de flete fluvial, un cronograma de viajes. Un contratista solo puede responsabilizarse por su propio servicio. No puede asumir responsabilidad sobre el servicio de los demás contratistas, pues las contrataciones son individuales. Si no se logra consensuar un cronograma, o si se consensua, pero no se puede cumplir porque uno de los contratistas no cumple, ello no puede generar responsabilidad ni afectar el servicio de flete de los demás contratistas. Por tanto, solicitamos se elimine la obligación de consensuar el cronograma. El mismo debe ser emitido por la INC.	10-06-2014	12:11:26
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones	19-06-2014	14:31:10
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Dice El armador deberá especificar aquí su capacidad de bodega y especificar el tiempo de transporte de cada viaje.. estimados en un redondo. Favor confirmar a qué se refiere con deberá especificar aquí, considerando que los oferentes no presentan este documento Plan de Entrega en su oferta física. Por otro lado, favor hacer la salvedad en el PBC de que el viaje redondo (ida y vuelta) puede ser estimado por el armador solamente sin considerar el tiempo de carga, de descarga, y de espera en el muelle de la INC, pues estas actividades dependen exclusivamente de la INC.	10-06-2014	12:11:56
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
El oferente deberá declarar su capacidad máxima de viajes y el tiempo que le toma realizar el viaje (ida y vuelta) en tiempos de aguas normales y aguas bajas.	19-06-2014	14:35:51
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora

Listado de Consultas

Dice quedando en bodega el remanente de la carga transportada, el armador procederá inmediatamente a su descarga, con el equipamiento adecuado, quedando esta operación exclusivamente a su cuenta y responsabilidad. Al respecto, cabe resaltar que el armador no tiene a su cargo y nunca tuvo a su cargo la actividad de descarga del remanente. La responsabilidad del armador es el transporte, y no la descarga. Considerando las particularidades de la grúa de la INC, es que los armadores, para coadyuvar con la INC, contratan a su cargo y costa, un servicio de maquinaria para juntar (apilonar) el remanente en la misma bodega; pero quien se encarga de la descarga del mismo es la INC y el remanente queda en el silo de la INC para su aprovechamiento en un 100%. Favor aclarar.	10-06-2014	12:12:35
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones	19-06-2014	14:37:29
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Dice: una vez alcanzado el Puerto de Concepción y comprobado por el personal de la INC, se emitirá la Orden de Carga, la cual habilita a la contratista a cargar la embarcación dentro de las siguientes 48 horas. De conformidad a todas las licitaciones anteriores para este servicio, y a la operativa del servicio de flete, la orden de carga debe ser emitida por la INC para el inicio del viaje el cual se inicia en Villeta y no en Concepción. Por otro lado, la responsabilidad de la carga es de la INC y no del armador, por lo que el plazo establecido (48 horas) no puede ser una obligación para el armador. Favor modificar conforme.	10-06-2014	12:13:39
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:32:52
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Dice: No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista. El reajuste pactado no es un premio por cumplimiento. El mismo se da en compensación por los sobrecostos que el armador llegue a tener por variación del precio del cemento, del gas oil y del salario mínimo, para la provisión del servicio de flete fluvial. Por tanto corresponde la aplicación del reajuste con independencia de si existe retraso o no respecto del cronograma. Por tal retraso, el mismo PBC ya establece la aplicación de multas a la contratista, y no corresponde una doble penalidad por el mismo hecho. Favor eliminar esta cláusula.	10-06-2014	12:14:34
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
El PBC, bien claro establece que no se reconocerán reajustes de servicios que se encuentran atrasados, "Siempre que el monto del atraso sea imputable al contratista". Ajustarse al PBC	23-06-2014	09:51:24
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
El sistema de medición de carga para recepción establece en la cláusula 10.1.c que si las básculas no están en funcionamiento, se tomarán en cuenta las mediciones del Acta de Contingencia. Cabe resaltar que el problema frecuente de las básculas no es que no funcionen, sino que las mismas funcionan mal o no están calibradas, como lo requiere la Cláusula 10.1.d del Contrato. Por tanto, solicitamos que se reemplace en la cláusula 10.1.c la frase si no están en funcionamiento, por si no están calibradas conforme a la cláusula 10.1.d. De esta manera, el sistema de medición tendría un parámetro objetivo de control la INTN que otorga seguridad a las partes, y no quedaría al total y exclusivo arbitrio de la INC. Favor modificar.	10-06-2014	12:16:08
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
La báscula de Villeta a ser utilizada se encuentra en proceso de reparación y calibración, las cuales estarán en condiciones para la ejecución del contrato correspondiente al presente llamado. Ajustarse al PBC	23-06-2014	09:52:38
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
Dice: 21.5 LA CONTRATISTA deberá asegurar las cargas transportadas con una Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo a satisfacción de la INC En caso de pérdidas y/o faltante total o parcial de daños a la propiedad de la INC deberán ser repuestos por la Aseguradora El contratista tiene obligación de cuidado y responsabilidad por la carga transportada, en los términos de la Cláusula 12 del Contrato. En las licitaciones anteriores, la contratación de un seguro de carga era opcional, pues con o sin seguro, el Contratista está siempre obligado frente a la INC a responder por la carga. Si ahora se obliga a la contratación del seguro, esto afectará sustancialmente el precio que se pueda ofertar, lo que perjudica a los intereses de la INC. Por tanto, solicitamos su exclusión.	10-06-2014	12:16:45
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Adenda N° 3	23-06-2014	09:52:54
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
En el cuadro Lista de Precios, se incluye una casilla que dice Precio Total. Sin embargo, tal cuadro solo contempla los precios unitarios, por lo que del mismo no puede surgir el precio total. Por tanto, favor eliminar la casilla precio total o en su defecto, indicar cuál es el cálculo que se debe realizar para completarla.	10-06-2014	12:17:19
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:32:59
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora

Listado de Consultas

En el cuadro Anexo B Calculo de la cantidad total a transportar, la columna 4 indica precio. Favor confirmar si lo que se debe completar allí es el precio unitario de una tonelada de cada ítem.	10-06-2014	12:17:55
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Si, es el precio unitario por tonelado	19-06-2014	14:38:52
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
En el cuadro Anexo B Calculo de la cantidad total a transportar, la columna 5 indica total gs. Favor confirmar si lo que se debe completar allí es el resultado de la multiplicación del precio unitario (columna 4) por la cantidad total a transportar según la capacidad de carga del oferente (columna 3).	10-06-2014	12:18:22
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:33:44
CONSULTA		
Consulta Realizada	Fecha	Hora
En el Anexo N° 1- i) Documentos que componen la oferta, se requiere Declaración Jurada donde se comprometa que las embarcaciones que realizaran los servicios cumplen los requerimientos exigidos en el PBC. Considerando que tal declaración jurada no se encuentra entre los Formularios de la licitación, favor confirmar cuál es el texto exacto que esta declaración jurada debe contener.	10-06-2014	12:18:51
RESPUESTAS		
Respuestas Obtenidas	Fecha	Hora
Remitirse a la Addenda N° 3	19-06-2014	15:34:01

Listado de Proveedores Participantes

Oferente	Categoría	Nro.	Nro. Garantía	Tipo	Entidad	Fecha Emisión	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
NILDA DOLORES MENDEZ MARTINEZ - 1636433-3	Sin categorizar	1	22.1508.11063/000	Póliza	Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros	15-07-2014	15-07-2014	12-11-2014
Humberto Concepción Galleano - 272892-3	Grande	2	1508.02773/0001	Póliza	Seguridad S.A. Compañía de Seguros	16-07-2014	16-07-2014	14-10-2014
RIOPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - 80002523-7	Pequeña	3	1508.02770/0001	Póliza	Seguridad S.A. Compañía de Seguros	10-07-2014	16-07-2014	14-10-2014
FLOR JARA Y CIA SRL - 80002443-5	Grande	4	1508.02771/0001	Póliza	Seguridad S.A. Compañía de Seguros	10-07-2014	16-07-2014	14-10-2014
LITORAL S.R.L. - 80005361-3	Grande	5	1508.02772/0001	Póliza	Seguridad S.A. Compañía de Seguros	10-07-2014	16-07-2014	14-10-2014
LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A - 80005154-8	Grande	6	1508.02774/0001	Póliza	Seguridad SA Compañía de Seguros	10-07-2014	16-07-2014	14-10-2014
Acrux S.A. - 80021549-4	Sin categorizar	7	25.1508.02785/0000	Póliza	Seguridad S.A. Compañía de Seguros	23-06-2014	27-06-2014	25-09-2014
TRANSPORTE FLUVIAL SA "CARLOS A. LOPEZ" (TRANSLUS - 80002445-1	Sin categorizar	8	25.1508.02779/0000	Póliza	SEGURIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	18-06-2014	20-06-2014	18-09-2014
UNION EXPORTADORA S.A. (UNEX S.A.) - 80026117-8	Sin categorizar	9	31.1508.5365.00	Póliza	Grupo General de Seguros S.A.	11-07-2014	16-07-2014	17-09-2014
GASPAR LAURO MAIDANA SANCHEZ - 349116-1	Sin categorizar	10						
TRANSLUVIAL PARAGUAY S A - 80048442-8	Sin categorizar	11	13.1508.0001533.0000	Póliza	PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	15-07-2014	16-07-2014	24-09-2014

Listado de Propuestas por Proveedor

DATOS DEL ÍTEM							
Item Nro.	Código	Descripción del Ítem					Cantidad
1	78121601-003	Servicio de Flete de carga					1
PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	Marca	Fabricante	Modelo	Procedencia	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
NILDA DOLORES MENDEZ MARTINEZ - 1636433-3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Flete fluvial de Clinker , Yeso y Piedra Caliza desde la Planta Industrial de Vallemi hasta la Planta Industrial de Villeta (y viceversa)	83.500	83.500
Humberto Concepción Galleano - 272892-3	N/A	N/A	N/A	N/A	Servicios de Flete Fluvial de clinker, piedra caliza, yeso y cal agrícola.	83.500	83.500
RIOPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - 80002523-7	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica		83.500	83.500
FLOR JARA Y CIA SRL - 80002443-5	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	83.500	83.500
LITORAL S.R.L. - 80005361-3	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	no aplica	83.500	83.500
LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A - 80005154-8	No aplica	No aplica	No aplica	Paraguay	Transporte fluvial desde Vallemi a Villeta de clinker, yeso y piedra caliza	83.500	83.500
TRANSPORTE FLUVIAL SA "CARLOS A. LOPEZ" (TRANSFLUSA - 80002445-1	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	83.500	83.500
Acrux S.A. - 80021549-4	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Flete Fluvial de Clinker, Yeso y Piedra Caliza.	83.500	83.500
UNION EXPORTADORA S.A. (UNEX S.A.) - 80026117-8	No aplica	No aplica	No aplica	Paraguay	Servicio de Flete	85.000	85.000
GASPAR LAURO MAIDANA SANCHEZ - 349116-1	Nacional	Nacional	Nacional	Nacional		83.500	83.500
TRANSFLUVIAL PARAGUAY S.A - 80048442-8	TFP	NO APLICA	NO APLICA	NACIONAL	SERVICIO DE FLETE DE CARGA	83.500	83.500

DATOS DEL ÍTEM							
Item Nro.	Código	Descripción del Ítem					Cantidad
2	78121601-003	Servicio de Flete de carga					1
PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	Marca	Fabricante	Modelo	Procedencia	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
-							

Beneficio MyPIMES

No existe beneficio MyPIMES para esta subasta

Listado General de todas las Ofertas

1 - Servicio de Flete de carga							
Oferente	Precio	Fecha	Hora	Estado			
TRANSPORTE FLUVIAL SA "CARLOS A. LOPEZ" (TRANSFLUSA) - 80002445-1	83.500	17-07-2014	10:03:14.538	Propuesta			
		Código Verificador:	92d5183288148db79dcd4416c7566269				
FLOR JARA Y CIA SRL - 80002443-5	83.500	17-07-2014	10:03:14.539	Propuesta			
		Código Verificador:	8e94cff5b24bc515740c8e982306efb1				
LITORAL S.R.L. - 80005361-3	83.500	17-07-2014	10:03:14.540	Propuesta			
		Código Verificador:	53276ce639d5392cb0ece2922ba17ecc				
NILDA DOLORES MENDEZ MARTINEZ - 1636433-3	83.500	17-07-2014	10:03:14.543	Propuesta			
		Código Verificador:	fd9759bcabdf3dff8289a6f2cf0276aa				
Humberto Concepción Galleano - 272892-3	83.500	17-07-2014	10:03:14.549	Propuesta			
		Código Verificador:	b7555be750e94f4d9e3534fd12b4419a				
LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A - 80005154-8	83.500	17-07-2014	10:03:14.551	Propuesta			
		Código Verificador:	e5bb5bda52aee98f1162dacce2e545e7				
Acrux S.A. - 80021549-4	83.500	17-07-2014	10:03:14.552	Propuesta			
		Código Verificador:	c47d28251570b7bde21da2266dc21483				

Listado General de todas las Ofertas

RIOPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - 80002523-7	83.500	17-07-2014	10:03:14.553	Propuesta
		Código Verificador:	3ef961f255c4db650072fe0b4e88d348	
TRANSFLUVIAL PARAGUAY S A - 80048442-8	83.500	17-07-2014	10:03:14.555	Propuesta
		Código Verificador:	c0545ce7c4b07ab56769d2ff1dc75e02	
UNION EXPORTADORA S.A. (UNEX S.A.) - 80026117-8	83.500	17-07-2014	10:12:12.196	Recepción de Lances
		Código Verificador:	8c591ef34ae1f0f55091274ed0b53e80	
UNION EXPORTADORA S.A. (UNEX S.A.) - 80026117-8	85.000	17-07-2014	10:03:14.542	Propuesta
		Código Verificador:	8de701e7c788c57bb360bb42e44088a1	

Mejores Lances de cada Proveedor por Item

1 - Servicio de Flete de carga	
Oferente	Mejor Precio
TRANSPORTE FLUVIAL SA "CARLOS A. LOPEZ" (TRANSFLUSA) - 80002445-1	83.500
FLOR JARA Y CIA SRL - 80002443-5	83.500
LITORAL S.R.L. - 80005361-3	83.500
NILDA DOLORES MENDEZ MARTINEZ - 1636433-3	83.500
Humberto Concepción Galleano - 272892-3	83.500
LA FLUVIAL DE TRANSPORTES S.A - 80005154-8	83.500
Acrux S.A. - 80021549-4	83.500
RIOPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - 80002523-7	83.500
TRANSFLUVIAL PARAGUAY S A - 80048442-8	83.500
UNION EXPORTADORA S.A. (UNEX S.A.) - 80026117-8	83.500

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 80002445-1 - TRANSPORTE FLUVIAL SA "CARLOS A. LOPEZ" (TRANSFLUSA)	
Item	Precio Ganador
1 - Servicio de Flete de carga	83.500

Listado de Mensajes

1 - Servicio de Flete de carga		
Mensaje	Fecha	Hora
EL GRUPO HA SIDO ABIERTO. FAVOR REALIZAR SUS RESPECTIVOS LANCES.	17-07-2014	10:10:29.294
Buenos días, comenzamos la Subasta.	17-07-2014	10:10:36.153
En breve pasamos a la Etapa de Puja.	17-07-2014	10:14:32.867
Atención pasamos a la etapa de puja.	17-07-2014	10:23:38.566
LA ETAPA DE PUJA HA COMENZADO.	17-07-2014	10:23:41.622
EL PERIODO ALEATORIO HA COMENZADO. EL GRUPO PUEDE CERRARSE EN CUALQUIER MOMENTO.	17-07-2014	10:29:41.702
EL PERIODO ALEATORIO HA CULMINADO.	17-07-2014	10:32:42.266
EL GRUPO HA SIDO CERRADO CERRADO. YA NO SE RECIBEN LANCES.	17-07-2014	10:32:42.339

Con lo que se da por terminado el acto previa lectura de su contenido suscribiendo el/a Subastador/a encargado/a de llevar adelante el procedimiento, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.